conveniente, lo más oportuno, etc. típico de las resoluciones administrativas. Y menos de complicar las ya intrincadas actividades procesales creando una nueva naturaleza en el actuar procesal, para la que el autor no alega ningún argumento.

Es más, insiste una vez y otra a lo largo de su obra que el derecho supletorio para las normas jurídicas insuficientes sobre el Postulador debe tomarse, precisamente, de los cánones referentes a los procesos judiciales; afirmación acertada a mi entender.

Son numerosas las sugerencias del autor, que a veces pueden sorprender. Por ejemplo: conveniencia de que se reforme el Código de Derecho Canónico para facilitar la canonización de personas no pertenecientes a los Religiosos; mayor autonomía e independencia de los Ordinarios del lugar, en estos procesos; simplificar y abreviar todo lo referente a revisiones, discusiones, juramentos, otros requisitos de los que suele dispensarse con facilidad, solemnidades etc.; sustituir el manuscrito por otros medios mecánicos; reducir la pena de nulidad e invalidez de los actos procesales, a aquellos realmente transcendentales; dar libertad al Postulador para que, cuando a él le parezca más oportuno, solicite la incoación del proceso de milagros, etc. También, estima el autor que debe concedérsele mayor importancia a la fama de santidad de que goza el Siervo de Dios en la comunidad, aún cuando —quizás esto habría que estimarlo con mayor ponderación— la discreción de la vida ordinaria y oculta en Dios, necesariamente debe disminuirla; así como, también se pide en este libro simplificar el criterio de las virtudes heróicas.

Es un acierto, por otra parte, el deseo de introducir en la valoración de los testimonios, junto al tradicional certificado de buena conducta y fama de los testigos una valoración de idoneidad psicológica; y, para el cargo de postulador, un título pontificio.

Cierran el libro varios apéndices y una extensa bibliografía, muy completa.

CECILIO LÁZARO

ANGEL FÁBREGA GRAU, *La idoneidad del candidato al imperio según la doctrina y la actuación del Papa Inocencio III*, 1 vol. de 31 págs., Seminario Conciliar, Barcelona, 1962.

Este trabajo monográfico ha sido leído como lección inaugural del curso académico 1962-1963, en el Seminario Conciliar de Barcelona, por el Dr. Fábrega, Catedrático de Historia Eclesiástica de dicho centro docente. Aún cuando es una exposición histórica, tiene interés jurídico, ya que el autor delinea el fundamento de derecho que impulsa a cada acontecimiento.

El esquema que se trasluce como usado por el autor para elaborar el trabajo, empieza con un rápido recorrido histórico de la vida del imperio, desde su origen hasta el inicio del pontificado del Papa Inocencio III. Luego, el autor se detiene para exponer el pensamiento del Romano Pontífice con relación al imperio. Una vez aclarado este punto, continúa la relación de los hechos, iluminados ahora por las antedichas aclaraciones doctrinales. Al final, el Dr. Fábrega concluye con una interesante comparación de las tres grandes épocas de la historia eclesiástica en relación al imperio, a las que nos referiremos posteriormente.

En el trabajo se expone como idea central la concepción del Papa Inocencio III de la consagración del emperador como derecho pontificio sobre el candidato elegido libremente —sin coacción eclesiástica— por los príncipes. Es sumamente interesante observar a través del sucedido histórico, de la mentalidad medieval —primeros años del siglo XIII—, y de la elaboración ideológica de Lotario de Segni, cómo la Iglesia defiende el derecho papal de consagrar al emperador y declararle defensor de la Cristiandad.

Dos citas textuales de Inocencio III, traídas oportunamente —cfr. pág. 9— nos dan una idea precisa de la postura del Papa frente al imperio:

«Expedit igitur, ut et spiritualis auctoritas et saecularis potestas, suae causae institutionis attendentes, concurrant ad Ecclesiae defensionem in unum, et utraque alteri suffragetur, ut, quos a malo ecclesiastica non revocat disciplina, brachium saeculare compescat, et eos, qui de feritate propria confidentes, gladium materialem non timent, spiritualis ultio subsequatur».

«...qui unanimes fuerimus et concordes in bono, profecto, sicut propheta testatur, sol et lune in ordine suo stabunt, eruntque prava in directa et aspera fient plana, cum nobis duobus favent Domino, nihil obsistere vel resistere possit».

Junto a esta primera llamada de atención, viene una segunda nota resaltada: la concepción del emperador como personaje con una función esencialmente religiosa: «El Papa, discípulo de la gran escuela boloñesa, estaba convencido de que la autoridad del emperador era suprema en toda la Cristiandad y derivaba, como la del Sumo Pontífice, directamente de Dios. Por ello afirmó y defendió la necesidad de procurar por todos los medios una armoniosa concordia entre ambas supremas potestades, apoyando sus principios en distintos pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento».

Para el historiador es atractiva la exposición del desarrollo y significado de los hechos en el Pontificado de Inocencio III en cuanto se relaciona con el imperio: la prudencia política frente a la doble elección de emperadores, la inclinación a favor de Otón y la fidelidad papal a esta postura, etc. Para el jurista tiene gran valor el sentido canónico que se deriva de esta actuación. E incluso la razón de esta conducta, originada como dice el autor en la cita precedente, en las enseñanzas de la Universidad de Bolonia.

Es igualmente de notar la peculiar presentación que se hace del apasionante tema de las investiduras. Enfocado desde el ángulo del derecho papal a considerar la idoneidad del candidato a emperador, el problema se presenta bajo una luz distinta.

En las últimas páginas se contiene un rápido análisis de lo expuesto, unas consideraciones finales en las que se sugieren puntos de vista para que el historiador y el jurista puedan reflexionar largamente.

FEDERICO PRIETO

JOSÉ ORLANDIS, *El poder real y la sucesión al trono en la monarquía visigoda*, Estudios Visigóticos III, Cuadernos del Instituto Jurídico Español núm. 16, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1 vol. de VIII + 145 págs., Roma-Madrid, 1962.

Constituye la presente obra una exposición de conjunto de las cuestiones más importantes que plantea el estudio de la monarquía en la época visigoda, y es esta la razón que ha movido al prof. Orlandis a reeditar en este volumen cinco artículos referentes al tema publicados con anterioridad, «tal cual originariamente aparecieron», según indica el autor en el prefacio, lo que prueba una vez más la seriedad científica que caracteriza sus investigaciones. Junto a esos cinco artículos figura uno inédito, el más amplio de todos y que ocupa el cuarto lugar en el volumen que reseñamos, sobre un tema crucial para comprender y valorar la organización política visigoda. Su título es *La sucesión al trono en la monarquía visigoda*, y a él nos referiremos especialmente en esta reseña. Por orden cronológico, los artículos ya publicados y que se recogen en este volumen son los siguientes: a) *La pervivencia de la legislación visigótica sobre la seguridad del reino en la Alta Edad Media*, publicado en *Anuario de Historia del Derecho Español* 15 (1944) 644-658 con el título *Huellas visigóticas en el Derecho de la Alta Edad Media*; b) *Algunas observaciones en torno a la «tiranía» de San Hermenegildo*, publicado en *Temis* (Zaragoza) 2 (1957) 67-75; c) *La reina en la monarquía visigoda*, publicado en *Anuario de Historia del Derecho Español* 27-28 (1957-58) 109-135; d) *En torno a la noción visigoda de tiranía*, publicado en *Anuario de Historia del Derecho Español* 29 (1959) 5-43, y e) *La Iglesia y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII*, publicado en *Settimane di Studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo VII: Le Chiese nei Regni dell'Europa Occidentale e i loro rapporti con Roma sino all'800* (Spoleto 1960) 333-351.

El artículo inédito *La sucesión al trono en la monarquía visigoda* (págs. 57 a 102 del volumen), exposición amplia y profunda a la vez del tema, es continuación del que el autor publicó en 1960 sobre la Iglesia y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII, y aunque se refiere esencialmente a la historia de las instituciones políticas, la influencia de la Iglesia es tan acusada que justifica plenamente la inserción de esta reseña en las páginas de IVS CANONICVM.

El tema de la sucesión al trono visigodo ha merecido la atención de numerosos investigadores, unos alemanes (Dahn, Alfred von Halban y P. J. Tailhan), otros españoles (Hinojosa, A. Fernández Guerra, J. de Dios Rada y Delgado, E. Pérez Pujol, T. Andrés Marcos, García Villada, Luis G. de Valdeavellano, y muy especialmente Torres López, Sánchez Albornoz y Ramón de Abadal). Ultimamente, Alfonso